



Resolución Directoral N° 035-2017-BNP/OA

Lima, 04 ABR. 2017

VISTOS: el Informe N° 211-2017-BNP/OA/APER, de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal; y el Memorandum N° 528-2017-BNP-ODT, de fecha 21 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al reintegro de Subsidio por Luto a favor de la servidora Gladys Antonia Manco Arias, por el fallecimiento de su señor padre, Pedro Pablo Manco Yaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 24820, de fecha 09 de marzo de 2017, la servidora Gladys Manco Arias, ha solicitado el reintegro de Subsidio por Luto, de su señor padre Pedro Pablo Manco Yaya, fallecido en la ciudad de Lima el 25 de marzo 2008, conforme se señala en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 053-2008-BNP/OA, de fecha 04 de agosto de 2008;

Que, a través del Memorandum N° 528-2017-BNP/ODT, de fecha 21 de marzo de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta que se cuenta con la certificación de Crédito Presupuestario para el pago de Subsidio por Luto a favor de la señora, Gladys Antonia Manco Arias, servidora de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor Público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidio por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto del inciso j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 035-2017-BNP/OA (Cont.)

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos en el caso de fallecimiento de familiar, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de la sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio deben otorgarse en base a la remuneración total y no la remuneración total permanente que señala en el DS N° 051-91-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR el reintegro de Subsidio por Luto, a favor de la servidora Gladys Antonia Manco Arias, por el fallecimiento de su padre el señor Pedro Pablo Manco Yaya, por el monto de S/ 998.88 (Novecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Luto:

BASE LEGAL:	
Resolución de sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
Ds.051-91	0.01
DU 011-99	72.91
DS 051-91-PCM	9.76
DS051-91ASIGFA	3.00
DS 264-90REFRMO	5.00
IGV	17.25
DS081-93-EF	60.00
DS276-91-EF	50.00
DS019-94-PCM	90.00
DL 25697	33.81
DU 080-94	40.00
DU90-96	54.19
LEY 26504	8.67
DU073-97	62.85
Remuneración Total	S/ 531.63

BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/ 531.63 (RT) *2 = S/ 1,063.26





Resolución Directoral N° 035-2017-BNP/OA

Artículo 2.- RECONOCER, dos remuneraciones totales, conforme se desprende de lo establecido en el artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM; equivalente a S/ 1,063.26 (Un Mil Sesenta y Tres con 26/100 Soles).

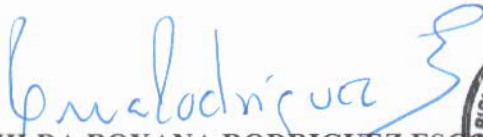
Artículo 3.- DESCONTAR por el monto de S/ 64.38 (Sesenta y Cuatro con 38/100 Soles), que se otorgó a favor de la trabajadora Gladys Antonia Manco Arias, el Subsidio por Luto, como lo especifica la Resolución Directoral N° 053-2008-BNP/OA, de fecha 04 de agosto de 2008.

Artículo 4.- OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora GLADYS ANTONIA MANCO ARIAS, el reintegro por el monto de S/. 998.88 (Novecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles).

Artículo 5.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectara de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios: Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del empleador: 2.3- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4.2.- Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú. Del Presupuesto anual vigente.

Artículo 6.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

